A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 1618/16, iniciado por el señor Carlos Maria Ramos, solicitando documentación que acredite que ha sido beneficiario de un inmueble, con motivo de haber resultado favorecido en el credito PRO.CRE.AR; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 5144, se le adjudicó al señor Carlos María Ramos DNI Nº 24.097.254, el inmueble individualizado catasttralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 45, Manzana Provisoria 45a, Parcela Provisoria 3, ubicado en la localidad de Piedritas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 6 suministra los datos catastrales del inmueble, siendo los definitivos Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 45a, Parcela 4, conforme surge del Plano de Subdivisión Nº 50-03-15.

Que dicho inmueble fue escriturado a favor de la Municipalidad de General Villegas mediante Escritura Número Mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 05 de marzo de 2012, encontrándose registrado el Plano de Subdivisión Nº 50-03-2015.

Que el "PRO.CRE.AR. Bicentenario" requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes, siendo uno de los objetivos de este gobierno contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5677

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 5144/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: Adjudícase al señor CARLOS MARÍA RAMOS, DNI Nº 24.097.254, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 45a, Parcela 4, conforme a la aprobación del Plano de Subdivisión Nº 50-03-15.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.